ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** OCTUBRE DE 2025
MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ	Secretaria de Gobierno	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

Difundir información de la alcaldía a la comunidad fomenta la transparencia y confianza, aumenta la participación ciudadana y mejora la calidad de los servicios públicos. Esto fortalece la relación entre gobierno y ciudadanos, permitiendo una gestión más cercana y una comunidad más informada sobre sus derechos y las oportunidades disponibles.

Beneficios principales

- ✓ *Fortalece la transparencia y la rendición de cuentas: Los ciudadanos pueden fiscalizar la gestión pública, el uso de recursos y el cumplimiento de los funcionarios, creando un gobierno más responsable.*
- ✓ *Aumenta la participación ciudadana: La información sobre actividades, decisiones y oportunidades anima a la comunidad a involucrarse en la política local, lo que puede llevar a una mayor participación en iniciativas y en el desarrollo del municipio.*
- ✓ *Mejora la calidad de los servicios públicos: La difusión de información sobre temas como salud, educación y seguridad ayuda a los ciudadanos a conocer y acceder mejor a estos servicios, y permite a las autoridades mitigar riesgos de forma más efectiva.*
- ✓ *Fomenta la confianza y la credibilidad: Una comunicación clara y constante ayuda a cambiar la percepción pública de la administración y a generar credibilidad, mostrando un gobierno más abierto y empático con las necesidades de la gente.*
- ✓ *Empodera a los ciudadanos: Informar a la comunidad sobre sus derechos y los beneficios a los que pueden acceder (como los servicios públicos) les da las herramientas para ejercerlos plenamente y les ayuda a ser menos vulnerables a la desinformación.*
- ✓ *Facilita la interacción y el diálogo: Proporciona canales para que los ciudadanos expresen sus opiniones y para que la alcaldía pueda responder y generar un diálogo constructivo, incluso entre diferentes grupos sociales.*

✓ *Permite una mayor eficiencia: Al informar de manera proactiva, se pueden reducir los costos de comunicación y optimizar los procesos, ya que los ciudadanos saben dónde y cómo acceder a la información sin necesidad de solicitudes individuales constantes.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Creación de la estrategia "Dialoguemos San Carlos".**" donde uno de los componentes principales de dicho proyecto es: "*Implementar la estrategia Dialoguemos San Carlos con espacios periódicos en los barrios, corregimientos y centros zonales para la escucha activa de la ciudadanía, la revisión de obras y proyectos, la rendición de cuentas y la construcción colectiva del municipio.*".

Una estrategia de comunicación de las entidades públicas es un plan que busca informar, involucrar y influir en la ciudadanía, su objetivo es que los ciudadanos estén informados sobre los avances y resultados de la gestión institucional; siendo fundamental para: La transparencia, La confianza pública, La implementación de políticas.

La Administración Municipal de San Carlos Antioquia actualmente cuenta con necesidad de establecer y fortalecer mecanismos efectivos de comunicación que aseguren la transparencia y la accesibilidad de la información pública a todos los ciudadanos, por lo cual la consolidación de los procesos de divulgación y promoción mediante un enfoque estructurado y sistematizado permitirá una optimización de los canales de comunicación. Esto incluye la gestión coordinada de plataformas digitales y redes sociales, asegurando que la información sobre los programas y proyectos llegue de manera eficiente y oportuna a la comunidad.

La unificación de los procesos de creación y distribución de contenido garantiza la estandarización de mensajes y materiales informativos. Esto no solo mejora la coherencia y claridad de la información proporcionada, sino que también refuerza la identidad institucional y facilita la comprensión por parte de la ciudadanía; al consolidar los procesos de divulgación y promoción, se establece un sistema robusto de monitoreo y evaluación de las estrategias de comunicación permitiendo medir el impacto y la efectividad de las campañas informativas, ajustando y mejorando continuamente las tácticas utilizadas para maximizar el alcance y la recepción positiva de los mensajes.

El fortalecimiento de las estrategias de cercanía, diálogo y transparencia contribuye directamente a una mayor participación ciudadana. La comunidad, al recibir información constante y clara, se siente más involucrada y comprometida con los proyectos y programas municipales, lo cual es esencial para el éxito de las políticas públicas.

En este contexto, el presente contrato permitirá fortalecer las estrategias de comunicación del municipio de San Carlos, asegurando que la información sobre los programas y proyectos municipales llegue de manera efectiva a toda la comunidad. Esto no solo mejora la transparencia y la participación ciudadana, sino que también posiciona al municipio como un ejemplo de buen gobierno, alineado con las mejores prácticas en gestión de la información y la comunicación.

Tal es así que existe La ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, promueve el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, el reconocimiento de los grupos organizados y la búsqueda de apropiación de estos hacia el territorio. Razón por la cual se hace necesario para el municipio continuar con la promoción del desarrollo comunitario a través de espacios de participación ciudadana que acerquen a la comunidad a los procesos institucionales y a que estos tengan una mayor injerencia en las decisiones gubernamentales; integrándose desde la planificación estratégica de un gobierno abierto, constituyéndose en un tema de gran interés y una herramienta básica para la generación de valor público en las sociedades modernas. Este conjunto de teorías, métodos y prácticas introducen de forma activa a la comunidad en los procesos de planificación y con ello en la toma de decisión.

A día de hoy, la comunidad desempeña un papel importante en relación con el Estado y su participación directa en los procesos de planificación y decisión interfieren en la supuesta autonomía de los planificadores, aportando y generando insumos para los procesos de gestión de un territorio; por lo anterior, esta intervención se considera un elemento base para la definición de criterios no solo de ordenación de sus territorios, sino para con ello establecer los modelos de desarrollo que consideren. Además, puede convertirse dependiendo del contexto, en un elemento dinamizador o amenazador de los procesos de ordenamiento territorial; dichos espacios de participación ciudadana son entonces los mecanismos con los que cuentan todos los colombianos para participar en la gestión del Estado, desde el diagnostico, diseño, seguimiento y evaluación de los planes, programas de Gobierno, los cuales permiten el acercamiento de la ciudadanía con la entidad a través de los diferentes encuentros que se realizan de forma presencial y virtual.

Dicho todo esto, la comunicación y el dialogo juega un papel determinante dentro de las entidades públicas y la administración de lo público, ya que acerca a la ciudadanía a los programas y proyectos de las instituciones del Estado, asimismo, muestra los resultados de las políticas públicas de cara al ciudadano y se convierte en un factor transversal en la promoción de un gobierno transparente y generador de participación ciudadana. Los procesos comunicativos deben ser asumidos como procesos transversales de gran impacto que aportan al cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados por un gobierno, además aporta al cumplimiento de las estrategias de gobierno cercano que tiene como objetivo fortalecer la sociedad y la relación con el estado que permitan el aprovechamiento de los datos públicos.

Por tanto, es necesario continuar afianzando y reforzando las estrategias contenidas desde los planes de acción municipal, con el apoyo logístico y operativo desde las áreas comunicativas; logrando incrementar las acciones y actividades efectivas para afianzar los sistemas y mecanismos de comunicación continuos en pro de la ciudadanía. Igualmente, garantizar una adecuada rendición pública de cuentas de forma permanente; en donde la comunidad participe de manera activa en la construcción y ejecución de los diferentes programas, proyectos, planes y acciones de la actual administración. Además, es necesario tener un tratamiento especial en la redacción y clasificación de la información que se publica en los diferentes medios electrónicos y los impresos como boletín interno y el periódico institucional; ya que son herramientas fundamentales para apoyar la estrategia comunicativa interna y externa; logrando una comunicación efectiva y participativa con la comunidad

Así entonces, La Administración Municipal busca generar espacios de información, difusión y participación a la comunidad Sancarlitana, mediante la publicación y difusión de los proyectos y actividades contempladas en el programa de gobierno, que den cuenta de la gestión de la Administración como estrategia de comunicación pública para el desarrollo del municipio. De este modo se garantiza un gobierno trasparente y de frente a la comunidad, con el objetivo que la ciudadanía conozca de primera mano la información que se genera desde la administración municipal y en cada una de las dependencias que la conforman.

Informar las actuaciones administrativas y el hacer cotidiano, es un momento clave para restablecer la confianza y la credibilidad de los gobiernos a través de nuevas formas de relación basada en la sinceridad. Para ello la comunicación se convierte en una herramienta estratégica como instrumento de transparencia, de gobierno abierto y de participación ciudadana, teniendo como base las plataformas digitales en las que en la última década han tenido un avance significativo y que han servido de herramienta para la comunicación y publicación de las actividades enmarcadas en las políticas públicas de los entes gubernamentales

El Municipio de San Carlos cuenta con el área de comunicaciones cuya actividad es el desarrollo de estrategias se comunicación interna y externa que ayuden a la apertura de nuevos espacios; por lo cual se hace necesario que la misma comunidad conozca de primera mano los programas a desarrollar, planes de acción, resultados y logros alcanzados por parte de la Administración Municipal y cada una de las Secretarías, esto con el propósito de que la comunidad Sancarlitana, alcance a dimensionar el quehacer diario de la Administración Municipal.

Desde la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Carlos, en vista de gestionar una mejor estrategia de comunicación y consolidar la imagen y la confianza institucional, a través de la relación con la comunidad, asegurando que la información sobre los programas y proyectos municipales llegue de manera efectiva, se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; razón por la cual se requiere contar con los servicios de una persona que apoye el área de comunicaciones del Municipio que permitirán la consolidación de ideas y conceptos de modo gráfico a través de dispositivos de circulación social para la circulación de mensajes contribuyendo a la compresión comunicacional y ayudar a cumplir con objetivos de difusión e intercambio de ideas, que se encargue de la construcción de estrategias para la gestión mediante el desarrollo de metodologías y procesos de creación de imágenes, técnicas de expresión gráfica, y tecnologías computacionales, destinados a la búsqueda de soluciones visuales óptimas a los problemas de la comunicación gráfica y publicitaria, con el fin de mejorar y apoyar el proceso de comunicaciones que se adelanta desde la Secretaria de Gobierno del Municipio de San Carlos.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno, los cuales por las características propias de estos, se requieren de manera temporal y en atención a los diferentes proyectos sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces de la ejecución de

actividades por un plazo determinado, en el cual el contratista actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. Además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 04. OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO
COMPONENTE 0401.GOBERNANZA EFICIENTE, CERCANA Y TRANSPARENTE:
SECTOR A.17.FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CÓDIGO BPIN: 2024056490102

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROGRAMA "DIALOGUEMOS SAN CARLOS" ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS COMO LA PUBLICIDAD Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT)*
b. Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin exceder la presente vigencia.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. **2)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. **5)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. **7)** Realizar los pagos pertinentes. **8)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **DEL CONTRATISTA: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **3)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **7)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **8)** Custodiar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **9)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **11)** Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. **12)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **15)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **16)**

	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **17)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento**. 18)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. **19)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **20)** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP-. (Artículo 227 Decreto Ley019 de enero 10 de 2012). **21)** El contratista se obliga a hacer la entrega de toda la información generada en virtud del presente contrato, tanto archivos físicos y digitales a la presentación de la última cuenta de cobro. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; bien sea en horario de atención al público o por fuera de este, sin que se constituya una relación laboral. **24)** Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y orientar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO* con relación a lo siguiente: 1) Brindar apoyo para la creación de videos y publicaciones que expliquen de manera clara y accesible los programas sociales y proyectos de inversión. 2) Brindar acompañamiento en la creación de un plan de contenido que abarque redes sociales, página web y correo electrónico, con el objetivo de aumentar la visibilidad y participación de la Administración Municipal. 3) Brindar apoyo en la organización y coordinación de transmisiones en vivo (live streaming) en redes sociales para que los funcionarios municipales puedan interactuar directamente con la comunidad, respondiendo preguntas y recibiendo comentarios. 4) Brindar apoyo para la creación de contenido de video atractivo, incluyendo videos promocionales, y testimonios, para garantizar una presentación visualmente impactante y coherente de la Administración Municipal. 5) Brindar acompañamiento para el diseño y ejecución de campañas en redes sociales que incentiven la participación de la comunidad. 6) Brindar acompañamiento a funcionarios y demas colaboradores en visitas a los lugares donde se están ejecutando proyectos, documentando el progreso a través de videos y fotografías. 7) Estructurar y difundir textos informativos sobre los programas y proyectos de la administración municipal. **8)** Las demás actividades convenidas con el supervisor del contrato, siempre en cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propias del área de comunicaciones del Municipio de San Carlos **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	82101900 Colocación y cumplimiento de medios 83121700 Servicios de comunicación masiva

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Fundamentación jurídica: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en artículo 2 literal h, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas afines y complementarias. De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la de selección a utilizar es: *CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE GOBIERNO del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ..." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" ...
Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.
..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.
El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.
100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades*

estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta la formación académica, experiencia requerida y el nivel de responsabilidad generado por los servicios a contratar en el ejercicio de las actividades, así mismo, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento para el acompañamiento de los programas sociales, eventos y demás jornadas en los cuales se representa la Institucionalidad del Municipio.

Además, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y/o desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de *SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($6.510.000)*; la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1533	28/10/2025	2.3.2.02.02.009.17	$6.510.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACT	CUANTIFICAC	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista/Municipio	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contra	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;* quien tendrá a su cargo el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 82° a 84° de la Ley 1474 de 2011.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificados de Formación Académica

MAIRA ALEJANDRA GIRALDO GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno